

Del dho aceite. a un penta. 1100 mrs. Calibra en bardo en ellos. los dos mrs.
de la rra que antes era de impresta. mando que se pague a los mismos
que se venden. esta fin de este presente año. quedando despues en el
el año nuevo. a disposicion de la villa de bafar el dho precio / o el to bax
se venda a los mismos

Medi Joan mi de empide de ipe procurador junteos que aido esta
villa. en la ultima junta general que esta muy noble y muy real prouid.
de ipe ipe a celebrada en la villa de nobris - dió su despacho y enteso
el registro de la dha junta - y se acordó. que el dho registro se libere
en el mes general. los salarios de los tres dias. no dieran que sea
cargado. en la rra y vuelta a quinientos mrs. por dia. y mas veinte y
por dho de ipe que a pagado el registro

Medi el dho alre de nobrisa por mayr. en esta junta general
de los de ipe. y a seridos. mas rrequisitos. que vienen en el registro
de la dha junta general de nobris. y en especial se debe ser
el que trata de los don jofantes. voluntarios que sumas. y de
sealiten en esta prouid. y de las otras. y mercedes y condidates que a los
tales. se secan - y aun que en virtud de la orden del dho. prouid.
se echo bardo en esta villa en la misma rra. todavia. cumpliendo
en los que se ipe en esta villa en la misma rra. todavia. cumpliendo
los dho vecinos. que si en ellos. ay algunos. que se quisian a listas de
animen ellos y procuran lo mismo con sus hijos y criados. y otros
personas. que sean a proposito de los dho. y los tales que sean ante si
mrs. para que se pague el asinto. y se pague el dho. y se de p. al.
se ipe de los que se pague. y ademas de la dha rrequisicion
quedo el dho. alre de nobrisa todas las instancias y diligencias posibles
que se sea delante el servicio de ipe.

Medi el dho alre dió noticia del de ipe de la dha junta general que
trata de las medias rratas. de que sumas. se ipe en las rra
de esta prouid. que son mitad. de las rratas de los años de seis y cinco.
y treinta y ocho. treinta y nueve y cuarenta. y por que el tal. pago
a los jofantes todo lo que anian de la rra asta fin del año veintio
de cuarenta. se debe dar satisfacion de las dhas medias rratas
apenas. en la rra de este que se. año y del que viene. sobre lo qual
esta echo diligend. con el dho. prouid. pero si si en bardo vienen al dho
comisarios. a la cobranza con brio que el dho. se ipe a los salarios y
costas que se pague. que no sea por opinion del dho. ni de
rrequisitos. = con fiado sobre ellos de la junta general a cargo que se
satisfagan las dhas medias rratas con la rra de la rra de la rra
de este que se. año que viene y del año que viene. y de este tanto. vienen
comisarios se pague a cuenta de ipe. los salarios y costas que se pague

Medi - viendo se los dho. lo que se ipe a de ipe y habiendo
en la dha junta general de nobris. en rra de los dos donatarios
oficidos apenas de el dho en la junta de asau. y en el año de
mil y seiscientos y treinta y ocho. y otros. en la junta ultima que
se echo en esta villa por a bill del que se. año - y con fiado sobre ellos
de la junta general a cargo de la cobranza de ipe. lo que se pague

